

## **SUBVENCIONES JCCM DESTINADAS A IMPULSAR Y CONSOLIDAR EL COMERCIO MINORISTA DE CASTILLA-LA MANCHA**

### **Objeto**

La presente resolución tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a impulsar y consolidar el comercio minorista de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2024, con la finalidad de potenciar la actividad comercial minorista de nuestra región, consolidar el tejido empresarial existente, estimular el empleo en el sector e incrementar su competitividad y rentabilidad.

### **Líneas de ayuda y cuantía de la subvención**

Las líneas de ayuda convocadas al amparo de la Orden 93/2024, de 27 de mayo, son las siguientes:

- Línea para impulsar y consolidar el comercio minorista. Esta línea tiene por objeto digitalizar la gestión del negocio, mediante la incorporación de nuevas tecnologías y el fomento de la visibilidad en internet, así como promover el acondicionamiento, la mejora de la eficiencia energética y la seguridad del establecimiento comercial.
- Línea para la promoción del comercio minorista. Esta línea tiene por objeto incentivar a las asociaciones de comerciantes y federaciones de las mismas para coordinar las diversas actividades conjuntas de los establecimientos comerciales minoristas, con la finalidad de que éstos afiancen su actividad comercial y ofrezcan a los ciudadanos una oferta comercial continuada, plural, especializada y competitiva.

La cuantía de la subvención que podrá concederse para ambas líneas será del 70 por ciento del gasto que se considere subvencionable.

### **Personas y entidades beneficiarias**

a) En la línea para impulsar y consolidar el comercio minorista: las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad carente de personalidad jurídica, que desarrollen una o varias actividades comerciales minoristas incluidas en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo de la Orden 93/2024, de 27 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. No podrán ser beneficiarias de esta línea las asociaciones y federaciones de las mismas.

b) **En la línea para la promoción del comercio minorista**: las asociaciones de comerciantes y federaciones de las mismas constituidas, en más de un 50 por ciento, por asociados que sean personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad carente de personalidad jurídica, que desarrollen una actividad comercial minorista incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo de la Orden 93/2024, de 27 de mayo

#### **Plazo y forma de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes será de **un mes** a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

**Acceda al texto íntegro de las bases en el siguiente enlace**

**[Acceso al documento](#)**

## Objeto y finalidad

La presente resolución tiene por objeto convocar las ayudas destinadas a impulsar y consolidar el comercio minorista de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2024, con la finalidad de potenciar la actividad comercial minorista de nuestra región, consolidar el tejido empresarial existente, estimular el empleo en el sector e incrementar su competitividad y rentabilidad.

## Régimen jurídico y procedimiento de concesión

Las ayudas que se convocan se registrarán, además de por lo dispuesto en la [Orden 93/2024, de 27 de mayo](#), de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a impulsar y consolidar el comercio minorista de Castilla-La Mancha, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha Núm. 111, de 11 de junio de 2024, por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo en materia de subvenciones, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva

## Líneas de ayuda

Las líneas de ayuda convocadas al amparo de la Orden 93/2024, de 27 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, son las siguientes:

- **Línea para impulsar y consolidar el comercio minorista.** Esta línea tiene por objeto digitalizar la gestión del negocio, mediante la incorporación de nuevas tecnologías y el fomento de la visibilidad en internet, así como promover el acondicionamiento, la mejora de la eficiencia energética y la seguridad del establecimiento comercial.
- **Línea para la promoción del comercio minorista.** Esta línea tiene por objeto incentivar a las asociaciones de comerciantes y federaciones de las mismas para coordinar las diversas actividades conjuntas de los establecimientos comerciales minoristas, con la finalidad de que éstos afiancen su actividad comercial y ofrezcan a los ciudadanos una oferta comercial continuada, plural, especializada y competitiva.

## Personas y entidades beneficiarias, requisitos y obligaciones

Podrán ser personas o entidades beneficiarias de las ayudas convocadas:

- En la línea para impulsar y consolidar el comercio minorista: las personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad carente de personalidad jurídica, que desarrollen una o varias actividades comerciales minoristas incluidas en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo de la Orden 93/2024, de 27 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. No podrán ser beneficiarias de esta línea las asociaciones y federaciones de las mismas.
- En la línea para la promoción del comercio minorista: las asociaciones de comerciantes y federaciones de las mismas constituidas, en más de un 50 por ciento, por asociados que sean personas físicas o jurídicas, incluidas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad carente de personalidad jurídica, que desarrollen una actividad comercial minorista incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo de la Orden 93/2024, de 27 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Para acceder a la condición de persona o entidad beneficiaria, las personas o entidades solicitantes deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 5 de la Orden 93/2024, de 27 de mayo, cuya acreditación se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con lo indicado en el **anexo I** para ambas líneas de subvención, aportándose la documentación preceptiva que figura en el apartado “documentación” del mismo.

Las personas o entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 6 de la citada Orden 93/2024, de 27 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

### **Gastos y actuaciones subvencionables**

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actuaciones subvencionadas, específicamente previstas para cada línea en los **artículos 12 y 15, respectivamente, de la Orden 93/2024, de 27 de mayo**, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, resulten estrictamente necesarios, se realicen dentro del periodo comprendido entre la fecha de presentación de la solicitud y el último día del plazo de ejecución determinado en la resolución individual de concesión y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El importe total de los gastos subvencionables, IVA excluido, será superior a 1.000 euros e inferior a 10.000 euros

### **Plazo de ejecución de los gastos y cuantía de la subvención**

El plazo de ejecución de los gastos se iniciará con la presentación de la solicitud, finalizando en la fecha que se determine en la resolución individual de concesión de la ayuda, en atención a la naturaleza y características del proyecto y en función de lo solicitado por la persona o entidad interesada.

La finalización del plazo de ejecución determinado en la resolución individual de concesión de la ayuda en ningún caso podrá ser superior a 4 meses, contados desde la fecha en la que se dicte dicha resolución.

La cuantía de la subvención que podrá concederse para ambas líneas será del 70 por ciento del gasto que se considere subvencionable.

### **Plazo y forma de presentación de las solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución y su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo se admitirá una única solicitud por persona o entidad interesada. En caso de presentación de más de una solicitud, sólo se atenderá a aquella presentada en último lugar, dentro del plazo establecido.

Las solicitudes se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que figura como **anexo I**, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

\*\*\*\*

**Para más información puede ponerse en contacto con CEOE-CEPYME Guadalajara en el teléfono 949 21 21 00.**

- **Fernando Chausa:** [destudios3@ceoeguadalajara.es](mailto:destudios3@ceoeguadalajara.es)